

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL EXPEDIENTE AIP/003/18 SERVICIO RIOJANO DE SALUD.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública realizada por [REDACTED], en calidad de portavoz de Marea Blanca Rioja, con entrada en el Registro de la Consejería de Salud el día 8 de mayo de 2018, en ella se solicita información relativa a la contratación de un nuevo ascensor para el hospital de La Rioja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Sobre el procedimiento.

El procedimiento es el establecido en el título I, Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante Ley 19/2013, en la que se regula el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Sobre la solicitud de acceso a información pública y la competencia para resolver sobre su acceso.

La solicitud de [REDACTED], se ampara en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, solicita lo siguiente:

"- la documentación relativa a la contratación de un nuevo ascensor para el hospital de La Rioja"

El artículo 15.2 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en adelante LTBG, que establece: *"En los organismos públicos serán competentes los presidentes"*.

En este caso al tratarse de una remisión de solicitud de información del Servicio Riojano de Salud corresponde la resolución a su Presidente.

TERCERO.- Sobre la calificación de la información requerida.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno reconoce en su artículo 12 el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como o *"...los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2018/000021	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0375963
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Servicio Riojano de Salud	María Martín Díez de Baldeón		04/07/2018 17:33 29
2 [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La finalidad de las obligaciones de publicidad activa y el ejercicio de derecho de acceso a la materia, previstas en las Leyes de transparencia estatal y autonómica, es la de permitir al ciudadano controlar la buena administración de los asuntos públicos.

El derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, previsto en el artículo 105.c) de la Constitución, se rige en primer lugar por ésta y, en segundo lugar por el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), que al referirse a los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico."

CUARTO.- Sobre los expedientes objeto de la solicitud.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, la información solicitada que obra en poder de este organismo, sobre la documentación relativa a la contratación de un nuevo ascensor para el hospital de La Rioja, han sido depuradas y no se encuentran documentos que puedan afectar a derechos o intereses de terceros por lo que podrá accederse al contrato solicitado.

Las firmas manuscritas del contrato han sido suprimidas, poniendo de manifiesto que los originales del mismo han sido efectivamente firmados.

La Presidenta del Servicio Riojano de Salud, en el uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], portavoz de Marea Blanca Rioja el acceso a la información solicitada, mediante copia de la siguiente documentación: Informe de la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos, Pliego de prescripciones técnicas para la renovación de aparatos elevadores instalados en centros y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud, Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de suministros Exp nº 15-4-2.01-0038/2017, histórico de difusiones, Anuncio en el B.O.R de 4 de septiembre de 2017, Actas de la Mesa de Contratación del 7 de julio de 2017, 7 de agosto de 2017 y 10 de agosto de 2017 y contrato de suministros expediente 15-4-2.01-0038/2017.

La documentación se enviará a la siguiente dirección de correo electrónico:

[REDACTED]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00872-2018/000021	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2018/0375963
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	María Martín Díez de Baldeón		04/07/2018 17:33 29
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SEGUNDO.- Trasladar la Resolución a [REDACTED], portavoz de Marea Blanca Rioja.

Contra la presente resolución podrá interponer:

Con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Directamente, recurso contencioso administrativo ante el órgano que corresponda del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se dispone en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículos 46.1, artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2018/000021	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0375963	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	Maria Martin Diez de Baldeon	04/07/2018 17:33 29	
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	